



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) PARA QUE GARANTICE LA LIBERTAD DE INVESTIGACIÓN Y DE CÁTEDRA, LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE APOYOS SIN DISCRIMINACIÓN A LOS MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SNI).

La que suscribe, Diputada Federal Laura Isabel Hernández Pichardo a nombre propio y de Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el primer párrafo del artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) para que garantice la libertad de investigación y de cátedra, la transparencia en los procesos de ingreso, permanencia y promoción, así como la asignación de apoyos sin discriminación a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI)** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Sistema Nacional de Investigadores (SNI) fue creado el 26 de julio de 1984 derivado del trabajo y los acuerdos entre gobierno Federal y la Academia Mexicana de Ciencias¹ con el objetivo de generar medidas para enfrentar la crisis económica que surgió en 1982 y con ello proteger el desarrollo científico.

¹ ResearchGate. *El Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en Números*. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/331985104> El Sistema Nacional de Investigadores SNI en Números



El Decreto por el que se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Investigadores indicaba seis objetivos: **1)** fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país fortaleciendo la investigación en cualquiera de sus ramas y especialidades, a través del apoyo a los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación; **2)** incrementar el número de investigadores, elevando su nivel profesional; **3)** estimular la eficiencia y la calidad de la investigación; **4)** promover la investigación que se realice en el sector público de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo; **5)** Apoyar la formación de grupos de investigación en las entidades federativas del país y; **6)** contribuir a la integración de sistemas nacionales de información científica y tecnológica por disciplina, que incrementen y diversifiquen los servicios vigentes².

Aunado a lo anterior el Acuerdo por el que se crea el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) reconocía que la ciencia y la tecnología representan una fuerza social, económica y cultural determinante para mejorar la calidad de la vida y hacer posible la autodeterminación tecnológica, científica y de innovación.

En este espíritu el SNI representa todas las disciplinas científicas que se desarrollan dentro de las instituciones de educación superior así como institutos y centros de investigación pública,³ si bien en sus inicios este sistema fue operado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), en su propósito por incentivar y fortalecer la producción científica e incluso su relación con el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Desarrollo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) se convirtió en el operador del Sistema.⁴

² Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Investigadores. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=201672&pagina=8&seccion=0

³ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. *Sistema Nacional de Investigadores*. Disponible en: <https://www.conacyt.gob.mx/Sistema-nacional-de-investigadores.html>

⁴ ResearchGate. *El Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en Números*. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/331985104> El Sistema Nacional de Investigadores SNI en Números



En este sentido y de conformidad con la normatividad vigente, el Sistema encuentra su fundamento en la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que:

“El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica (...) para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia”

a su vez en la Ley de Ciencia y Tecnología en el artículo 1 fracciones V y VI señala como objeto:

“Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación” y

“Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos”.

y en el artículo 2 de la Ley se establece que el Sistema como base de una política de Estado debería:

- a)** Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y formación de investigadores y tecnológicos;
- b)** Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación.
- c)** Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos;
- d)** Fortalecer esfuerzo de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico;



- e) Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia;
- f) Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres.

La investigación y el desarrollo científico lucha por no desmerecer el avance tecnológico, social, de salud, cultural así como de prevención al deterioro ambiental por lo que su fortalecimiento debe ser una prioridad para México. Contar con investigadores e investigadoras calificadas impulsa el desarrollo nacional.

Es en este sentido que el Sistema Nacional de Investigadores a partir de la normatividad y propósito de su creación ha generado criterios para la evaluación de sus integrantes y de su propio funcionamiento, tal como lo es el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, cuya primera publicación fue en 2006⁵, en el marco del Programa Especial de Ciencia y Tecnología cuya meta era incrementar para 2012 el número de investigadores.

Dicho reglamento fue modificado en 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de ese año,⁶ en el mismo se redefinió la organización, el funcionamiento, las condiciones de elegibilidad para pertenecer al Sistema, los nombramientos de las comisiones dictaminadoras, entre otros parámetros de función y de administración incluyendo los sectores público, social y privado dentro de una labor de difusión, divulgación y vinculación de la investigación⁷.

Este Reglamento mantuvo su vigencia hasta el 21 de septiembre de 2020 fecha que se publica en el DOF el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores⁸ mismo que fue reformado el 20 de abril de 2021⁹.

⁵ Diario Oficial de la Federación. Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4932567&fecha=26/09/2006

⁶ Diario Oficial de la Federación. Acuerdo por el que se emite el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470107&fecha=27/01/2017

⁷ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Sistema Nacional de Investigadores, Disponible en: <https://www.conacyt.gob.mx/Sistema-nacional-de-investigadores.html>

⁸ Diario Oficial de la Federación. Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600871&fecha=21/09/2020

⁹ Diario Oficial de la Federación. Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616259&fecha=20/04/2021



Las modificaciones que contempló fueron contundentes y poco apegadas al propósito del fortalecimiento de la producción científica así como el apoyo a las y los investigadores en beneficio del país y no solo de los proyectos prioritarios de orden Gubernamental.

Cabe resaltar que esta última reforma fue sujeta a consulta a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), en la que se emitieron 277 opiniones de la comunidad científica¹⁰ en las que se destacan:

- a) desventaja en el apoyo económico que sufrirán los investigadores que se encuentran laborando en instituciones privadas y quienes producen ciencia con recursos públicos, resultados que son de acceso abierto y de manejo público. Dicho estímulo se contemplaba hasta 2020 a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores por un trabajo mínimo de 20 horas para realizar actividades de investigación científica y tecnológica en dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social¹¹.
- b) los estímulos que serán otorgados únicamente a miembros en el sector público son sujetos a disponibilidad presupuestal y a un convenio entre la o el investigador en el cual se fijarán los términos y condiciones¹², sin que exista un criterio homogéneo y paritario así como sin que exista la certeza de apoyo o pago financiero por el trabajo de investigación, innovación y tecnológico.
- c) se establecen condicionantes discriminatorias, por un lado se quitan los estímulos a investigadores participantes en el sector privado o social y se abre la posibilidad de otorgar apoyos a investigadores que ocupen un cargo

¹⁰ Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, Disponible en: <http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/51392>

¹¹ Artículo 58 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado en 2017. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470107&fecha=27/01/2017

¹² Artículos 61 y 62 fracción III del actual del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado el 20 de abril de 2021, Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616259&fecha=20/04/2021



en la Administración Pública y no realicen ninguna aportación científica, tecnológica o de innovación.

Cabe señalar en este apartado que el pasado 8 de julio el Juzgado Décimo de Distrito en materia Administrativa, otorgó una suspensión provisional y posteriormente definitiva a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores respecto de la exclusión para otorgar apoyos a investigadoras e investigadores del SNI que laboran en instituciones privadas.

Esta suspensión se deriva del amparo indirecto promovido por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), con la finalidad de mantener los estímulos que otorga el CONACyT bajo el argumentando que en la reforma al Reglamento del SNI (2020 y 2021) se estableció un “acto discriminatorio” que va en contra de lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido Rodrigo Guerra Botello, secretario general de FIMPES, recordó la importancia de los investigadores que laboran en instituciones privadas, los cuales representan el 4.6 por ciento del Sistema Nacional de Investigadores, siendo un total de 1 mil 600 investigadores que generan el 8 por ciento de las patentes nacionales, y los cuales benefician a 38 mil estudiantes de posgrado, y a 264 mil estudiantes de licenciatura, promoviendo las vocaciones científicas en nuestro país, esto sin contar que la información producida con recursos públicos se encuentra por ley obligada a publicarse en Acceso Abierto.¹³

Por lo que toca a la investigación y cátedra, estas parten de dos objetivos: Fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país fortaleciendo la investigación en cualquiera de sus ramas y especialidades y el segundo, Promover la investigación

¹³ Milenio. *FIMPES confía en obtener suspensión definitiva contra reglamento SNI*, Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/fimpes-confia-obtener-suspension-definitiva-reglamento-sni>



que se realice en el sector público del país, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Con estos dos propósitos generales, el Sistema Nacional de Investigadores debe garantizar la libertad de investigación en conjunto con la investigación pública; reconociendo que es fundamental y prioritario poder contribuir resolver desde la ciencia y la investigación problemas nacionales así como contribuir al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población, sin embargo primero es necesario destinar recursos suficientes, por ejemplo, si bien existen la obligación por Ley de destinar al menos el 1 por ciento del Producto Interno Bruto a la Ciencia, para el Presupuesto de Egresos de la Federación en 2020 y 2021 se destinó solo el 0.2 por ciento, adicional para cumplir con este propósito público, es necesario también contar con un desarrollo específico de vinculación en el Plan Nacional de Desarrollo, que actualmente no cuenta con ello.

Ahora bien, el propio ejercicio de la ciencia y la investigación radica en la libertad y descubrimiento de conocimiento en las diversas ramas y especialidades, ejercicio que deriva hasta el 2018 en el apoyo económico para su desarrollo, las cuales de acuerdo con miembros del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (Cinvestav), obedecen a funciones planteadas al propio SNI¹⁴.

Es por lo anterior que diversos miembros de la comunidad científica han señalado que los cambios al reglamento del SNI, atentan contra la libertad de investigación y de cátedra, así como de la autonomía de los investigadores, porque dirige la agenda hacia los temas de “mayor interés” que no son seriamente definidos, lo cual de acuerdo con la antropóloga Gabriela Vargas, de la Universidad Autónoma de Yucatán, se estaría descuidando materias sujetas a investigación que no se consideran prioritarias, por ejemplo la investigación dirigida a la música.¹⁵

¹⁴ El siglo de torreón. *Cambios en Reglamento para los investigadores, 'en lo oscuroito'*, Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1858359-cambios-en-reglamento-para-los-investigadores-en-lo-oscurito.html>

¹⁵ El siglo de torreón. *Cambios en Reglamento para los investigadores, 'en lo oscuroito'*, Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1858359-cambios-en-reglamento-para-los-investigadores-en-lo-oscurito.html>



En ese sentido, David Romero, del Centro de Ciencias Genómicas, indicó que el SNI “se convertirá en un mecanismo para alinearse a los planes que tiene Conacyt”, lo cual podría convertirse “en una forma para apretar a la academia”.¹⁶ Así mismo, Salvador Malo, director general de Aseguramiento de la Calidad en la Educación y en el Trabajo S.C. (ACET), ha señalado su descontento ante este cambio de rumbo del Sistema, ya que “deforma un instrumento, un programa de política científica que se creó para otro propósito, uno para el que la evidencia muestra que sí ha servido”.¹⁷

Por lo que toca al ingreso y reconocimiento de investigadores, en el reglamento publicado en 2017 y anteriores se establecieron una serie de requisitos y procedimientos encaminados a la democratización del sistema de investigación, en general los podemos señalar en tres apartados:

- 1) la evaluación de su trabajo a partir del análisis y de los resultados enfocados en la producción de conocimiento científico, tecnológico así como de innovación;
- 2) adicional a la tarea de la formación de nuevos recursos humanos en el quehacer científico y;
- 3) el pago y apoyo económico derivado de su actividad científica.

Hasta el año 2019 (anterior a la entrada en vigor del nuevo reglamento del SNI en el 2020), el encargado del proceso de integración de las comisiones dictaminadoras era el Foro Consultivo Científico y Tecnológico (FCCyT), integrado por 20 representantes de academias y diversas instituciones de investigación y educativas,¹⁸ los cuales tenían la función de elaborar las listas de candidatos para renovar la integración de las comisiones dictaminadoras, verificando que la lista de

¹⁶ El siglo de Torreón. Cambios en Reglamento para los investigadores, ‘en lo oscuro’, Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1858359.cambios-en-reclamo-para-los-investigadores-en-lo-oscuro.html>

¹⁷ Reforma. Avalan nuevo reglamento de SNI; preocupa ‘deformación’, Disponible en: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/avalan-nuevo-reclamo-de-sni-preocupa-deformacion/ar2136689?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-

¹⁸ Laboratorios de Análisis de Organizaciones y Movimientos Sociales. 18 años de historia. Foro Consultivo Científico y Tecnológico, Disponible en: <https://laoms.org/18-anios-historia-foro-consultivo-cientifico-tecnologico/>



aspirantes coincidiera con el área de conocimiento de cada una de las comisiones a las que se pretendía integrar, una vez integradas se enviaban junto con el currículum de los aspirantes a los 33 mil integrantes del Sistema, para realizar una “evaluación por pares”.

Sin embargo, con la entrada en vigor del nuevo Reglamento del SNI en el año 2020, se dejó de financiar al Foro, delegando la función de llevar a cabo este proceso de evaluación a la Secretaría Ejecutiva del CONACyT, presentando la lista de candidatos electos de las comisiones dictaminadoras al Consejo General del SNI, integrado por funcionarios públicos,¹⁹ por lo que el ingreso, permanencia y promoción en el sistema, ya no está sujeta a un análisis y evaluación entre pares, sino depende únicamente de una convocatoria y de la ratificación del Consejo General del CONACyT²⁰, este es un proceso mínimo que se describe en el nuevo reglamento, sin que pudiera aclararse o definirse el proceso exhaustivo que merece contar con una ciencia de calidad.

El 17 de junio de 2021 fue publicada la convocatoria para designar a los integrantes de las comisiones dictaminadoras²¹ de acuerdo a lo publicado en notas de medios de comunicación como el portal Animal Político, se ha generado una gran incertidumbre entre los miembros del SNI, quienes han asegurado que dentro de las listas de candidatos se encuentran personas que no cuentan con la experiencia y requisitos para evaluar en el área de conocimiento de la comisión dictaminadora a la que pretenden integrarse, adicional a la discrecionalidad en la designación y evaluación para el ingreso, promoción y permanencia.²²

¹⁹ El Economista. *Científicos identifican posibles retrocesos para el Sistema Nacional de Investigadores*, Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Cientificos-identifican-posibles-retrocesos-para-el-Sistema-Nacional-de-Investigadores-20210303-0081.html>

²⁰ Reforma. *Alertan retrocesos en reforma al SNI*, Disponible en: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/alertan-retrocesos-en-reforma-al-sni/ar2135055?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

²¹ El Universal. *ProCienciaMx señala irregularidades de Conacyt en criterios de evaluación del SNI*, Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/irregularidades-en-criterios-de-evaluacion-del-conacyt-para-el-sni-procienciamx>

²² Animal Político. *Con proceso exprés y posible 'discrecionalidad', Conacyt elige a evaluadores del SNI que iniciarán trabajos en una semana*, Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/06/proceso-expres-conacyt-elige-evaluadores-sni/>



Cabe señalar que incorporar la evaluación entre pares, es un proceso estándar utilizado a nivel internacional, que ha demostrado que gracias a este se puede obtener el correcto análisis por parte de especialistas en la materia, garantizando que el ingreso y la permanencia de los miembros del sistema cumpla con el aumento en la calidad de las futuras investigaciones y producción científica y tecnológica.²³

Esta incertidumbre ha generado un gran descontento en la comunidad científica, ProCienciaMx incluso ha solicitado a la Dra. Elena Álvarez-Buylla Directora General del CONACyT, se corrijan las inconsistencias en el proceso y convocatoria. La Ciencia requiere certidumbre, procesos y claridad para generar con las mismas características, ciencia y verdad.

El SNI ha contribuido con el mejoramiento de la calidad de vida y condiciones de trabajo de la comunidad académica de nuestro país. Como legisladores y sobre todo como funcionarios públicos, a 37 años de la creación del Sistema Nacional de Investigadores, estamos obligados a reconocer y apoyar a quienes hacen de la ciencia, la tecnología y la innovación una fuerza social, económica y cultural de trascendencia, las investigadoras y los investigadores son el factor determinante para mejorar la calidad de la vida de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) a que en el marco de sus facultades garantice la libertad de investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación así como de cátedra de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), con la finalidad de que el Estado cumpla

²³ Foro Consultivo. *El Sistema Nacional de Investigadores en números*, Disponible en: http://www.foroconsultivo.org.mx/libros_editados/SNI_en_numeros.pdf



con la obligación enmarcada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de garantizar y apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) para que garantice y otorgue los estímulos económicos a todas las y los investigadores integrantes del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) tanto de centros o instituciones públicas como privadas sin discriminación laboral, económica, social o cultural velando por la igualdad de condiciones de conformidad al cumplimiento de los propósitos para el desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de innovación.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular del Consejo General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) para que dentro de la convocatoria y proceso para designar a los integrantes de las comisiones dictaminadoras del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), se garantice la certidumbre del proceso a los miembros del Sistema, que dicho proceso sea público y que se asegure la eficiencia y calidad de la investigación así como la productividad y contribución al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural de México.

Laura Isabel Hernández Pichardo
Diputada Federal

Ciudad de México a 21 de julio de 2021.

Dulce María Sauri Riancho
Diputada Federal

René Juárez Cisneros
Diputado Federal

Marcela Guillermina Velasco
González
Diputada Federal



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Laura Isabel Hernández Pichardo
DIPUTADA FEDERAL



Brasil Alberto Acosta Peña Diputado Federal	Benito Medina Herrera Diputado Federal
Jesús Sergio Alcántara Núñez Diputado Federal	Luis Enrique Miranda Nava Diputado Federal
María Ester Alonzo Morales Diputada Federal	Hortensia María Luisa Noroña Quezada Diputada Federal
Ivonne Liliana Álvarez García Diputada Federal	Juan Ortiz Guarneros Diputado Federal
Frinné Azuara Yarzabal Diputada Federal	Claudia Pastor Badilla Diputada Federal
Laura Barrera Fortoul Diputada Federal	Soraya Pérez Munguía Diputada Federal
Oscar Bautista Villegas Diputado Federal	Jesús Wenceslao Rangel de la O Diputado Federal
Juan José Canul Pérez Diputado Federal	Ma. Sara Rocha Medina Diputada Federal
Margarita Flores Sánchez Diputada Federal	Mariana Rodríguez Mier Y Terán Diputada Federal
Martha Hortencia Garay Cadena Diputada Federal	María Lucero Saldaña Pérez Diputada Federal
Norma Guel Saldívar Diputada Federal	Sergio Armando Sisbeles Alvarado Diputado Federal
Anilú Ingram Vallines Diputada Federal	Pedro Pablo Treviño Villarreal Diputado Federal
Oscar Jiménez Rayón Diputado Federal	Alfredo Villegas Arreola Diputado Federal
Cynthia Iliana López Castro Diputada Federal	Héctor Yunes Landa Diputado Federal